



IATI ESTRELLA Y ESTRELLA PREMIUM

Deportes de aventura

DETALLE DE LA CLÁUSULA DE DEPORTES DE AVENTURA CUBIERTOS EN PÓLIZA **SIN SUPLEMENTO**

Se entienden comprendidas dentro del ámbito de cobertura de la presente póliza (sin suplemento) las siguientes actividades, siempre **y cuando no sean el motivo principal del viaje y no se realicen con carácter profesional y/o de competición:**

Atletismo, actividades en gimnasio, actividades rancheras (capeas, etc.), baloncesto, barcos a motor (con conductor), paseos en bicicleta, canoa, curling, deportes de tiro / caza menor, excursiones organizadas en globo, excursionismo en general, footing, fútbol, golf, hidropedales, juegos de pelota, juegos de playa y otras actividades de playa y campamento, karts, kayak, motos acuáticas, motos de nieve, natación, navegación a vela, orientación, paddle surf, pádel, paintball, paseo turístico en helicóptero, patinaje, pesca, piragüismo, puente tibetano, raquetas de nieve, rocódromo, rutas en 4x4, segway, senderismo, snorkle, surf y windsurf, tenis, tirolina, trekking por debajo de 3.000 metros de altitud, trineo en estaciones de esquí, trineo con perros (mushing), turismo ecuestre, y cualquier otra actividad de similares características.

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN DE LOS DEPORTES DE AVENTURA CUBIERTOS EN PÓLIZA, **CON SUPLEMENTO**

Adicionalmente, mediante el abono de un 15% adicional sobre la prima (con una prima mínima de 25 euros), el ámbito de cobertura podrá ampliarse a la práctica de los deportes de invierno y las activi-

dades de aventura citadas a continuación, con un límite en el importe económico de la garantía de Asistencia médica y sanitaria de 25.000 euros, cuando el siniestro ocurra en el extranjero, o a 3.000 euros cuando el siniestro tenga lugar en España.

ACTIVIDADES DE AVENTURA:

Aguas bravas, airsoft, barranquismo, **buceo y actividades subacuáticas a menos de 20 metros de profundidad**, búlder hasta 8 metros de altura, equitación, escalada deportiva, esgrima, espeleología a menos de 150 metros de profundidad, esquí acuático, fly surf, hidrobob, hidrospeed, kitesurf, cicloturismo, travesías en bicicleta de montaña, psicobloc hasta 8 metros de altura, quads, rafting, rapel, salto elástico, supervivencia, trekking hasta 5.000 metros de altitud, y cualquier otra actividad de similares características.

También será de aplicación la cobertura de "RESCATE DE PERSONAS": ARAG garantiza el rescate de los asegurados accidentados, **hasta un coste máximo de 5.000 euros, por persona y siniestro.**

PRÁCTICA DE DEPORTES DE INVIERNO:

ARAG garantiza la práctica, en calidad de aficionado, del **esquí alpino sobre pista, esquí de fondo en circuitos habituales, conocidos y señalizados, esquí artístico, salto de esquí, monoesquí** o surf sobre nieve, siempre que la práctica se realice dentro del recinto de una Estación de esquí.

También será de aplicación la cobertura de **"GASTOS DE TRINEO O AMBULANCIA"**: Si a consecuencia de un accidente del Asegurado en las pistas de esquí le son reclamados o incurre en gastos de rescate en trineo o de traslado en ambulancia en el interior del recinto de la estación de esquí, ARAG se hará cargo de los mismos, **hasta un coste máximo de 5.000 euros, por persona y siniestro.**

Queda excluida la práctica profesional de los deportes citados o en pistas o zonas cerradas de la Estación de esquí.

En ambos casos, tanto en la práctica de deportes denominados de "aventura", como en el caso de los deportes de "invierno", serán objeto de cobertura todos las garantías indicadas en las Condiciones Generales del seguro, excepto la del Seguro de Accidentes y la del Seguro de Responsabilidad Civil Privada, que quedarán excluidos.

Asimismo, se limita el importe económico de la garantía de Asistencia médica y sanitaria del Artículo 7.1, a 25.000 euros, cuando el siniestro ocurra en el extranjero, o a 3.000 euros cuando el siniestro tenga lugar en España.

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidas del ámbito de cobertura del presente seguro, las siguientes actividades:

Actividades desarrolladas a más de 5.000 metros de altitud, actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad, artes marciales, ascensiones o viajes aeronáuticos, big wall, bobsleigh, boxeo, carreras de velocidad o resistencia, caza mayor, ciclismo en pista, ciclocross, deportes de lucha, deportes con motocicletas, escalada alpina, escalada clásica, escalada solo integral, escalada en hielo, deportes de invierno(salvo en el supuesto de contratación de la ampliación a la práctica de deportes de invierno), escuelas deportivas y asociaciones, espeleobuceo, espeleología a más de 150 metros de profundidad, espeleología en simas vírgenes, lancha rápida, luge, polo, rugby, trial, skeleton, aguas bravas, airtour, barranquismo, buceo y actividades subacuáticas a menos de 20 metros de profundidad, boulder hasta 8 metros de altura, equitación, escalada deportiva, esgrima, espeleología a menos de 150 metros de profundidad, esquí acuático, fly surf, hidrobob, hidrospeed, kitesurf, cicloturismo, travesías en bicicleta de montaña, psicobloc hasta 8 metros de altura, quads, rafting, rapel, salto elástico, supervivencia, trekking hasta 5.000 metros de altitud y cualquier otra actividad no aceptada expresamente por la Compañía.

En cualquier caso, queda excluida del ámbito de cobertura del presente seguro la práctica profesional de cualquier actividad deportiva y/o de aventura y la participación en competiciones deportivas, oficiales o privadas, entrenamientos, pruebas y apuestas. Se entenderá por "competición" toda ocasión en que la actividad deportiva se realice en el marco de un acto u evento cuya organización corra a cargo de un tercero distinto del Tomador y/o del Asegurado.